

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA**



Radicado No: 20181100064173

Bogotá, 10-10-2018

Señor Coronel

**JOSE IGNACIO VÁSQUEZ RAMÍREZ**

Director General Fondo Rotatorio de la Policía

Asunto: Envió Informe de Auditoría al Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa el Estado "eKOGUI" Primer Semestre 2018.

De manera atenta me permito presentar al Señor Director el resultado de la Auditoría al Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado (e-KOGUI), con un alcance del 01 de enero a 30 de junio de 2018.

En el desarrollo de la auditoría no se evidenció hallazgos, el presente informe se dio a conocer al Teniente Carlos Alberto Bolaños Romero Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E).

Dentro de este contexto, se presentan la conclusión y recomendaciones de la Auditoría así:

**CONCLUSIONES**

Al revisar los controles y riesgos en el no cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Decreto 1069 de 2015, a través de los procedimientos interno del Fondo Rotatorio de la Policía y de conformidad con los protocolos establecidos por la Dirección de Gestión de Información de la Agencia, el registro del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado (eKOGUI), en la presente auditoría no se identificó ningún hallazgo.

Sin embargo, es necesario determinar controles por parte del proceso de asesoría legal para el cobro de las sentencias y costas a favor de la entidad, y a su vez informar a la Dirección de la Entidad cuando se recaude dichos valores.

**RECOMENDACIONES**

1. Es necesario determinar controles con el fin se registre la totalidad de los procesos judiciales en el formato F9 Sireci, con el reporte de ekogui y los sistemas de información de la Entidad, debido que la omisión de un solo proceso puede genera al Director de la Entidad un proceso sancionatorio por parte de la Contraloría General de la República, por no presentarse la información completa.

12 DIC 2018  
Javier P. 3-4-03  
4:34  
11 DIC 2018  
17-46-0166

2. Cada vez que se cambie de apoderado de un proceso judicial, se debe archivar en los expedientes la sustitución de los apoderados aprobadas por la secretaria de los respectivos despachos judiciales.

3. Registrar en el término del Decreto N°1069 de 2015 en el artículo 2.2.3.4.1.9. Funciones del Administrador del Sistema, en el numeral 5) "Crear, asignar claves de acceso e inactivar dentro del sistema único de información litigiosa del estado ekogui a los usuarios de la entidad de conformidad con los instructivos que la Agencia expida para tal fin" numeral 7) "Informar a la Agencia dentro de los cinco (5) días siguientes cualquier ausencia absoluta o temporal de los usuarios del Sistema", y al rol en el sistema.

4. Se sugiere informar al Director el pago de las sentencias ejecutoriadas y costas a favor del Fondo Rotatorio de la Policía.

5. Se requiere establecer controles que permitan determinar con certeza que la información sobre procesos judiciales son registradas en el sistema de información ekogui, sistemas de información de la Entidad y a su vez remitida a la Oficina Asesora Jurídica.

6. Se sugiere contratar el servicio de notificaciones a los apoderados informando el estado de los procesos judiciales, con el fin de disminuir recursos humanos, financieros y cumplir con los términos de los procesos que la Entidad tiene.

7. Actualmente el mismo funcionario que está desempeñando el rol en el sistema como apoderado, Jefe de la Oficina Jurídica y Administrador del sistema, ocasiona un riesgo porque puede incurrir en error por el exceso de trabajo que tiene que desarrollar al mismo tiempo y desatender el sistema de información único información litigiosa del estado ekogui, por tal motivo se recomienda capacitar otro funcionario el cual pueda ejercer uno de los roles que tiene a cargo.

Atentamente,



Economista **OMAR ANTONIO PEREIRA GOEZ**  
Jefe Oficina de Control Interno

Anexo: Informe de auditoría

Elaboró: Abogada Elvia Constanza García Ortega

**“SERVICIO CON PROBIDAD”**



**OFICINA DE CONTROL INTERNO**

**AUDITORÍA AL SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN E INFORMACIÓN LITIGIOSA DEL ESTADO "eKOGUI" PRIMER SEMESTRE 2018**

**OCTUBRE de 2018**





**CONTENIDO**

	Página
1. Resumen Ejecutivo	
1.1. Objetivo, Alcance, y Criterios de la Auditoría.....	3
1.2. Documentos de Referencia.....	3
2. Fortalezas de Control.....	4
3. Debilidades de Control.....	4
4. Desarrollo de la Auditoría.....	4 -11
5. Presentación del informe preliminar de la auditoría.....	11-12
6. Relación de anexos y papeles de trabajo.....	13
Conclusiones	
Recomendaciones	
Relación de anexos y papeles de trabajo	



## 1. RESUMEN EJECUTIVO

### 1.1 Objetivos, Alcance y Criterios de la Auditoría

#### 1.1.1 Objetivo

Revisar los controles y riesgos en el no cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Decreto 1069 de 2015, a través de los procedimientos interno del Fondo Rotatorio de la Policía y de conformidad con los protocolos establecidos por la Dirección de Gestión de Información de la Agencia.

#### 1.1.2 Alcance

Verificar los controles y riesgos en el no cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Decreto 1069 de 2015, a través de los procedimientos interno del Fondo Rotatorio de la Policía y de conformidad con los protocolos establecidos por la Dirección de Gestión de Información de la Agencia del 01 de enero a 30 de junio de 2018.

#### 1.1.3 Criterio de la Auditoría

Ley 489 de 1998, Ley 734 de 202, (Código Disciplinario Único), Decreto Ley 4085 de 2011 numeral 2 artículo 6, Decreto 2052 de 2014, Decreto 1069 de 2015, Circular 02 de 29 de enero de 2016, Circular externa 015 de 02 de julio de 2015 y Conpes 3250 de 2003.

### 1.2 Documentos de referencia

- 1- Listado de procesos registrados en el sistema de información y litigiosa del estado ekogui.
- 2- Formato F-9 de la registro de procesos judiciales de la Contraloría General de la República Sireci.
- 3- Proceso 13001333101020110022200, demándate José Hildebrando Rodriguez Rodriguez.
- 4- Proceso 50001310500220140041200 Demandante Deisy Johana Garzon Ramirez.
- 5- Proceso 15759333300120160010600, proceso controversia contractual de la estación de policía municipio de Paya-Boyacá del contrato 251-3-2012.
- 6- Proceso 25000232600020040120301, demandante: Elkin Arturo Téllez Agon, acción ordinaria contractual.



## 2. Fortaleza de Control

El proceso muestra un gran avance en el registro de la información en el sistema de información litigiosa del Estado Ekogui, con respecto a los periodos anteriores.

## 3. Debilidades de Control

El control de las costas judiciales a favor de la Entidad, no se encuentra determinado en un procedimiento por parte de la Oficina Asesora Jurídica donde indique las actividades que el apoderado debe realizar para recaudar dichos valor y presentar al Grupo de Tesorería.

## 4. Desarrollo de la Auditoría

En la auditoría in situ se verificó lo siguiente:

- 1- Se verificó en la página web [www.ekogui.gov.co](http://www.ekogui.gov.co), los procesos activos y terminados que se encuentren registrados en el Sistema Único de Información Litigiosa del Estado.
- 2- Para establecer la muestra se verificó los ciento setenta y tres (173) procesos activos y terminados registrados en el Sistema de Información Litigiosa del Estado EKOGUI, derivando un tamaño en la población equivalente al cuatro (4) procesos, representando un error en la muestra del 60%; la cual se escoge de manera aleatoria.
- 3- Se cruzó la información presentada en el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes SIRECI frente al listado de proceso judiciales registrados en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado ekogui.
- 4- **Ingreso y retiro de los usuarios: Abogado de la entidad, Jefe de Control Interno, Jefe Jurídico, Secretario Técnico del Comité de Conciliación.**

Se verificó ¿Los usuarios de la entidad se encuentran creados en el Sistema?, y ¿Los usuarios que se retiraron de la entidad fueron inactivados en el sistema?

Se pudo evidenciar el ingreso y retiro de los usuarios de la Entidad, sin embargo no se calificó el 100% en su totalidad debido que el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica su ingreso se realizó en un periodo diferente, pero corresponde a la misma persona que actúa como Abogado y Administrador del Sistema, el cual el riesgo es mínimo, como se observa en el siguiente cuadro N°1:

*Handwritten signature or mark.*



Contador	Identificación	Nombres	Apellidos	Rol	Fecha de inicio	Fecha de finalización
1	7724367	Andres Mauricio	Suarez Polanco	Abogado	2017-10-19	2018-04-05
2	7724367	Andres Mauricio	Suarez Polanco	Administrador de entidad	2017-11-27	2018-03-26
3	7724367	Andres Mauricio	Suarez Polanco	Jefe de la Oficina Jurídica	2017-10-12	2018-04-05
4	86068618	Camilo	Contreras Gonzalez	Abogado	2017-02-13	
5	1129526365	Carlos Alberto	Bolaños Romero	Abogado	2017-12-06	2018-02-09
6	1129526365	Carlos Alberto	Bolaños Romero	Abogado	2018-03-09	
7	1129526365	Carlos Alberto	Bolaños Romero	Administrador de entidad	2018-03-26	
8	1129526365	Carlos Alberto	Bolaños Romero	Secretario Técnico de Comité de Coliciación	2017-05-08	2018-02-09
9	1129526365	Carlos Alberto	Bolaños Romero	Jefe de la Oficina Jurídica	28/09/2018	
10	33379185	Claudia Patricia	Romero Castañeda	Secretario Técnico de Comité de Coliciación	2018-02-09	
11	94375963	Jeferson	Erazo Escobar	Jefe de la Oficina de Control Interno	2017-02-09	2018-02-09
12	7716054	Jhoneider	Solano Jacobo	Abogado	2015-07-07	2018-01-03
13	71610826	Omar Antonio	Pereira Goetz	Jefe de la Oficina de Control Interno	2018-02-09	

Cuadro N°1 Fuente sistema información ekogui

El Decreto N°1069 de 2015 en el artículo 2.2.3.4.1.9. Funciones del Administrador del Sistema, en el numeral 5) "Crear, asignar claves de acceso e inactivar dentro del sistema único de información litigiosa del estado ekogui a los usuarios de la entidad de conformidad con los instructivos que la Agencia expida para tal fin" numeral 7) "Informar a la Agencia dentro de los cinco (5) días siguientes cualquier ausencia absoluta o temporal de los usuarios del Sistema", y al rol en el sistema", se cumplió con el registro del abogado y administrador, pero no se incluyó al mismo tiempo el Jefe de la Oficina Jurídica, no se evidencia un riesgo debido a que es la misma persona que representa los tres roles.

A la fecha de la consulta, se observa que se está desempeñando el mismo rol en el sistema como apoderado, Jefe de la Oficina Jurídica y Administrador del sistema, riesgo de incurrir en error por las cantidad de actividades que tiene que desarrollar al mismo tiempo y desatender el sistema de información único información litigiosa del estado ekogui.

##### 5- Capacitación.

**Usuarios capacitados por el Administrador del sistema e-KOGUI en la entidad o la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado durante la vigencia de la certificación.**

Se evidenció capacitación al Jefe de la Oficina de Control Interno en el primer semestre sin embargo, a los Abogados de la Oficina Asesora Jurídica se evidenció que recibieron capacitación en el segundo semestre de 2018.

*g.*



Por otra parte la secretaria del comité de conciliación recibió capacitación el día 08 de marzo y 02 de abril de 2018, del Taller de Prevención del Daño Antijurídico, en la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

**6- Procesos judiciales o solicitudes de conciliación prejudicial para la Entidad durante la vigencia de la certificación.**

**a. Se verificó que los procesos judiciales activos que tiene a cargo la entidad están radicados en el sistema.**

Se revisó el reporte del sistema de único de gestión e información litigiosa del estado Ekogui y el Sistema de rendición electrónica de la cuenta "Sireci", observando, si bien se evidenciaron todos los procesos judiciales registrados, se observó como debilidad que no existe un parámetro de comparación que pueda identificar que los procesos judiciales nuevos llegaron a la Entidad en su totalidad, pues al verificar en el sistema de información de la entidad Orfeo, los correos electrónicos no se pudo determinar el universo de los nuevos procesos.

**b. Se verificó los procesos arbitrales activos que tiene a cargo la entidad están radicados en el sistema.**

El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, manifestó que no se cuenta con ningún proceso arbitral.

**c. Se revisó las solicitudes de conciliación extrajudicial allegadas a la entidad estén radicadas en el sistema.**

Al verificar la lista detallada de las conciliaciones extrajudiciales activas y terminadas en el sistema e-EKOGUI, se evidenció la ficha técnica de la firma Soluciones Integrales. Sin embargo, los sistemas de información que tiene la Oficina Asesora Jurídica, no proporciona una confidencialidad y seguridad total informática implementados que permita que atender la fiabilidad total de la información reportada.

**d. Se verificó los procesos judiciales y arbitrales que se terminaron procesalmente tienen registrado en el sistema el sentido del fallo (Favorable y Desfavorable).**

En el primer semestre, se evidenció en el sistema de información litigiosa ekogui, el registro de la terminación del proceso 13001333101020110022200, demandante José Hildebrando Rodríguez Rodríguez, la sentencia proferida el día 22 de junio de 2018 por el Tribunal, a favor del Fondo Rotatorio de la Policía por la suma de \$11.012.937.71, mediante oficio 12 de septiembre de 2018, se solicitó actualización a la Coordinadora Grupo de Contabilidad, estando actualmente pendiente de cobro.

*dy.*



**e. Se verificó que las solicitudes de conciliación extrajudicial analizadas por la entidad tienen registrado en el sistema si procedió la conciliación o no.**

- 1- La ficha de conciliación extrajudicial de Soluciones Integrales de Oficina se observó que las solicitudes evidenciadas fueron registradas y mediante acta de reunión de Comité de Conciliación se encuentra en el acta de comité de conciliación, se presentó el caso.
- 2- Ficha de conciliación extrajudicial de Portes de Colombia, fue analizada en el comité de conciliación de fecha 26 de febrero de 2018.
- 3- La ficha técnica se presenta en word por el apoderado de la firma Coelci Ltda., deja la nota que no se diligencia por inconsistencias con el sistema, se encuentra registrado en el acta de fecha 23 de abril de 2018.
- 4- Ficha de conciliación extrajudicial Unión Temporal Estación de Policía San Cayetano, presentada en el Comité de Conciliación el día 26 de abril de 2018

**f. Se verificó que los procesos judiciales y arbitrales en contra de la entidad registrados en el sistema tengan incorporada la provisión contable.**

Se revisó la información registrada en el sistema de único de información litigiosa del estado ekogui, se encuentra el registro de la provisión contable, sin embargo, al comparar los registros con la comparación realizada la Oficina Asesora Jurídica con el Grupo de Contabilidad se evidencia que los valores no coincide los saldos finales registrados en ekogui, estos se observa en los terceros Sierra Tamayo Hugo Fernando, Corporación de Vivienda Grimar, Sáenz Ruiz Cadena y Guerrero Farfán Uriel.

**g. Se verificó que los procesos arbitrales registrados en el sistema tengan incorporada el documento que soporte la actuación respectiva.**

De acuerdo a las verificaciones realizadas y lo informado por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, para el presente periodo no se adelantó ningún proceso.

**h. Se verificó los casos estudiados en sede del comité de conciliación tenga sus fichas registradas en el sistema.**

En la carpeta de la Oficina Asesora Jurídica, se encuentra archivadas las fichas técnicas impresas diligenciadas del sistema único de gestión e información litigiosa del estado.

**7. Mecanismos para la verificación del cumplimiento de las funciones del administrador del sistema e-KOGUI en la entidad:**

- a. **Servir de canal de comunicación entre la Agencia y los usuarios del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-KOGUI en la Entidad.**

*Handwritten signature or mark.*



Se observó que mediante correos electrónicos de fecha 28 de marzo y 18 de junio de 2018, el administrador del sistema informó de los formatos modificados y eliminados en el Sistema de Información Litigiosa del Estado.

- b. Gestionar con los usuarios del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-KOGUI en la entidad las solicitudes de verificación, corrección e incorporación de información que realice la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los plazos que ésta establezca.**

Mediante correos electrónicos de fecha 28 de marzo y 18 de junio de 2018 se informó los formatos que requerían ser modificados y eliminados procesos en el Sistema de Información Litigiosa del Estado, así mismo, los usuarios que ya no se encuentran en la Entidad fueron desactivados

- c. Remitir a la Agencia Nacional Defensa Jurídica del Estado, una vez notificada la entidad, las piezas procesales que configuren el litigio de los procesos judiciales y trámites arbitrales donde la suma de las pretensiones supere treinta y tres mil salarios mínimos mensuales (33,000 SMMLV),**

De acuerdo con lo informado por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica la Entidad no ha sido notificada de un proceso judicial o arbitral.

- d. Capacitar a los Abogados de la entidad en el uso funcional y manejo adecuado del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-KOGUI, de conformidad con los instructivos que para el efecto expida la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.**

Se evidenció capacitación al Jefe de la Oficina de Control Interno, pero al Abogado, Administrador, presentaron certificaciones del segundo semestre de 2017 y 2018 y la secretaria del comité de conciliación el día 08 de marzo y 02 de abril de 2018, recibió el Taller de Prevención del Daño Antijurídico, en la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

- e. Crear, asignar claves de acceso e inactivar dentro del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-KOGUI, a los usuarios de la entidad.**

Se evidenció el retiro y registro de los Abogados de la entidad, Jefe de Control Interno, Jefe de la Oficina Jurídica, siendo este último ingresado de manera tardía por ser el mismo funcionario que actúa como apoderado y administrador.

- f. Asignar y reasignar, cuando a ello hubiere lugar, los procesos judiciales, los procesos arbitrales y las conciliaciones extrajudiciales dentro del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-KOGUI, de**

dy.



**conformidad con las instrucciones impartidas por el Jefe de la Entidad o el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.**

Al verificar la herramienta del Administrador del sistema se pudo establecer que todos los procesos que tiene la Entidad tiene asignado apoderado.

**8. Mecanismos para la verificación del cumplimiento de las funciones del Abogado de la Entidad:**

1. Registrar y actualizar de manera oportuna en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-KOGUI, las solicitudes de conciliación extrajudicial, los procesos judiciales y procesos arbitrales a su cargo.

**a. MEDIO DE VERIFICACIÓN: Procesos Judiciales, Procesos Arbitrales y Conciliaciones Extrajudiciales Activas:**

Se verificó de manera aleatoria el registro de los procesos en el sistema de información litigiosa del estado e-KOGUI.

**b. Procesos Judiciales, Procesos Arbitrales y Conciliaciones Extrajudiciales Terminadas:**

Se verificó los tres procesos registrados en el sistema el sentido del fallo Favorable y Desfavorable.

Al verificar de manera aleatoria en el sistema se evidenció registrados dos fichas técnicas de las conciliaciones extrajudiciales entre 01 de enero a 30 de junio de 2018.

La Entidad no tiene procesos arbitrales, de acuerdo con lo informado por la Oficina Asesora Jurídica.

**c. Información básica completa:**

Se pudo verificar que los procesos judiciales registrados, tenían sus datos básicos completos en el sistema.

**d. Actualización procesal:**

Se verificó en el sistema el Proceso de María Eugenia Pajoy Toledo, Bernardo Niño Infante, donde se encuentra registrados todas las actuaciones en el Sistema.

Se evidenció la ficha de conciliación extrajudicial de la Procuraduría 137 I Judicial Administrativa de Bogotá, diligenciada por el apoderado.

2. Validar la información de procesos judiciales, procesos arbitrales y solicitudes de conciliación extrajudicial a su cargo, que haya sido registrada en el Sistema por la

*g.*



Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado e informar a la Agencia, dentro de los 15 días hábiles siguientes al ingreso de la información, en cualquier inconsistencia para su corrección.

El administrador mediante correo electrónico dirigido a la Agencia, manifestó las observaciones frente al sistema de información litigiosa del Estado eKOGUI.

**3. Diligenciar y actualizar las fichas que serán presentadas para estudio en los comités de conciliación,** de conformidad con los instructivos que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado expida para tal fin.

El Abogado presentó al Comité de Conciliación de la Entidad el caso de la Universidad Nacional de Colombia.

**4. Validar la información de procesos judiciales, procesos arbitrales y solicitudes de conciliación extrajudicial a su cargo, que haya sido registrada en el Sistema por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado e informar a la Agencia, dentro de los 15 días hábiles siguientes al ingreso de la información, en cualquier inconsistencia para su corrección.**

El administrador mediante correo electrónico dirigido a la Agencia, manifestó las observaciones frente al sistema de información litigiosa del Estado eKOGUI.

**5. Diligenciar y actualizar las fichas que serán presentadas para estudio en los comités de conciliación,** de conformidad con los instructivos que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado expida para tal fin.

El Abogado presento al Comité de Conciliación de la Entidad el caso de la Universidad Nacional de Colombia.

**6. Calificar el riesgo en cada uno de los procesos judiciales en contra de la entidad a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo, de acuerdo al Decreto 1069 de 2015, o de conformidad con la metodología para la calificación del riesgo y cálculo de la provisión contable que haya adoptado la entidad.**

Se verificó los procesos judiciales de manera aleatoria y se observó que se encuentran con calificación del riesgo.

**5. Incorporar el valor de la provisión contable de los procesos judiciales en contra de la entidad a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo de acuerdo al Decreto 1069 de 2015, o de conformidad con la metodología para la calificación del riesgo y cálculo de la provisión contable que haya adoptado la entidad.**



Se verificó de manera aleatoria los procesos judiciales se evidenció que se encuentran registrada la provisión contable.

### 9. Procesos Judiciales Verificados

Para desarrollar la auditoría se revisó la información de la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), el formato F9 del sistema de rendición electrónica de la cuenta e información de la Contraloría General de la República "SIRECI" y el sistema de información litigiosa del estado ekogui, los siguientes procesos:

1-El proceso 13001333101020110022200, demándate José Hildebrando Rodriguez Rodriguez , el proceso registra como terminado en ekogui con el ID 292256 el día 22 de junio de 2018 se realizó una aclaración o adición de la sentencia el Tribunal Administrativo de Bolivar, ordena restituir a favor del Fondo Rotatorio de la Policía la suma de \$11.012.937.71.

2- Proceso 50001310500220140041200 Demandante Deisy Johana Garzon Ramirez y Demandado Cesar Ivan Gil, los hechos de la demanda: La señorita Deisy desempeñaba el oficio de seguridad industrial en el contrato 049-3-2010, solicita que se declare el contrato realidad, el presente proceso, se encuentra terminado en diciembre de 2017, el fallo fue a favor del Fondo Rotatorio de la Policía, el cual se exoneró \$15.624.840.00.

3- Proceso 15759333300120160010600, proceso controversia contractual los hechos incumplimiento de la calidad y estabilidad de la estación de policía municipio de Paya-Boyacá del contrato 251-3-2012, la demanda fue admitida el día 27/03/2017, con una pretensión \$71.731.736.15.

4- Proceso 25000232600020040120301 demandante: Elkin Arturo Téllez Agon, acción ordinaria contractual, el día 18 de junio de 2018, declara el auto nulidad procesal, solicita declarar la nulidad de las resoluciones que declara siniestro y resolvió el recurso de reposición interpuesto, en contra de la entidad el valor indexado \$1.462.301.469.20

### 5. Presentación del informe preliminar al auditado

El día 08 de octubre de 2018, se realizó la reunión de cierre de la auditoría al Sistema de Información Litigiosa del Estado Ekogui, presentando el siguiente hallazgo:

#### Hallazgo

Al comparar los procesos judiciales con el listado de procesos del sistema único de gestión e información litigiosa del estado ekogui y el formato F9 del informe de rendición de cuentas de la Contraloría General de la República SIRECI, se evidencia que los procesos judiciales: ID1155552 demandante Promaco Ingeniería SAS, ID1097990 demandante Lady Jorleth Rodriguez Duque, ID1143769 demandante José Antonio

*Handwritten signature or mark.*



Garzón Martínez, no se incluyeron en el reporte, se presenta la probabilidad de materializarse el riesgo de ser sancionada la Entidad por parte del órgano de control fiscal, Ley 0042 de 1993 artículo 101, que dispone la imposición de multas, causado, al parecer, por no confrontar los procesos registrados en el sistema de información litigiosa del estado ekoguy y el formato F9 de rendición de cuentas del estado SIRECI.

### Norma

Ley 0042 de 1993 artículo 101 "Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita les hagan las contralorías; no rindan las cuentas e informes exigidos o no lo hagan en la forma y oportunidad establecidos por ellas; incurrirán reiteradamente en errores u omitan la presentación de cuentas e informes; se les determinen glosas de forma en la revisión de sus cuentas; de cualquier manera entorpezcan o impidan el cabal, cumplimiento de las funciones asignadas a las contralorías o no les suministren oportunamente las informaciones solicitadas; teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida; no adelanten las acciones tendientes a subsanar las deficiencias señaladas por las contralorías; no cumplan con las obligaciones fiscales y cuando a criterio de los contralores exista mérito suficiente para ello" (El subrayado fuera de texto).

### Riesgo

Se puede materializar el riesgo de imposición de multa pecuniaria al Director por la Contraloría General de la República por no reportar en su totalidad los procesos judiciales el riesgo puede ser improbable (2), el impacto moderado (M) la zona de riesgo se ubica en el color amarillo.

### Respuesta del auditado

Mediante correo electrónico de fecha 09 de octubre de 2018, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E) Teniente Carlos Alberto Bolaños Romero, presentó respuesta anexando las evidencias de sus afirmaciones frente al informe preliminar de auditoría presentado así:

*"El formato F9 (Procesos Judiciales de la Contraloría General de la República), contiene únicamente la información de procesos judiciales, tanto de los que se encontraban activos, como de los terminados durante la vigencia consultada, que para el presente caso corresponde del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2017, razón por la cual tenemos que los mencionados procesos judiciales (ID 1155552, ID1097990, ID1143769), fueron notificados por los despachos judiciales durante la presente anualidad al Fondo Rotatorio de la Policía, tal como se evidencia a continuación:*

- *ID 1155552, demandante: Promaco Ingeniería SAS. (Consortio VIMPRO), esta demanda fue notificada al Fondo Rotatorio de la Policía a través de correo electrónico del*

*uy.*

<p>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</p>  <p>FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA</p>	<p>INFORME AUDITORÍA</p>	<p>Fecha: (2018-10-10)</p> <hr/> <p>Página 13 de 14</p>
--	--------------------------	---

14 de febrero de 2018, razón por la cual se procedió dentro de los términos legales a dar contestación a la demanda el día 19 de febrero de 2018.

- ID1097990, demandante: Lady Jorleth Rodríguez Duque, esta demanda fue informada al Fondo Rotatorio de la Policía a través de correo electrónico del 25 de mayo de 2018 y notificada de manera personal el día 06 de julio de 2018, razón por la cual se procedió dentro de los términos legales a dar contestación a la demanda.

- ID1143769, demandante: José Antonio Garzón Martínez, esta demanda fue notificada al Fondo Rotatorio de la Policía según escrito de admisión con radicado N° 20183800013412 del 20 de febrero de 2018, razón por la cual se procedió dentro de los términos legales a dar contestación a la demanda el día 27 de abril de 2018.”

### Respuesta del auditor

De acuerdo con la respuesta y evidencias presentadas por el auditado, se acepta sus objeciones y se elimina el hallazgo.

### CONCLUSIONES

Al revisar los controles y riesgos en el no cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Decreto 1069 de 2015, a través de los procedimientos interno del Fondo Rotatorio de la Policía y de conformidad con los protocolos establecidos por la Dirección de Gestión de Información de la Agencia, el registro del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado (eKOGUI), en la presente auditoría no se identificó ningún hallazgo.

Sin embargo, es necesario determinar controles por parte del proceso de asesoría legal para el cobro de las sentencias y costas a favor de la entidad, y a su vez informar a la Dirección de la Entidad cuando se recaude dichos valores.

### RECOMENDACIONES

1- Es necesario determinar controles con el fin se registre la totalidad de los procesos judiciales en el formato F9 Sireci, con el reporte de ekogui y los sistemas de información de la Entidad, debido que la omisión de un solo proceso puede genera al Director de la Entidad un proceso sancionatorio por parte de la Contraloría General de la República, por no presentarse la información completa.

2- Cada vez que se cambie de apoderado de un proceso judicial, se debe archivar en los expedientes la sustitución de los apoderados aprobadas por la secretaria de los respectivos despachos judiciales.

3- Registrar en el término del Decreto N°1069 de 2015 en el artículo 2.2.3.4.1.9. Funciones del Administrador del Sistema, en el numeral 5) “Crear, asignar claves de acceso e inactivar dentro del sistema único de información litigiosa del estado ekogui a los





usuarios de la entidad de conformidad con los instructivos que la Agencia expida para tal fin" numeral 7) "Informar a la Agencia dentro de los cinco (5) días siguientes cualquier ausencia absoluta o temporal de los usuarios del Sistema", y al rol en el sistema.

4- Se sugiere informar al Director el pago de las sentencias ejecutoriadas y costas a favor del Fondo Rotatorio de la Policía.

5- Se requiere establecer controles que permitan determinar con certeza que la información sobre procesos judiciales son registradas en el sistema de información ekogui, sistemas de información de la Entidad y a su vez remitida a la Oficina Asesora Jurídica.

6- Se sugiere contratar el servicio de notificaciones a los apoderados informando el estado de los procesos judiciales, con el fin de disminuir recursos humanos, financieros y cumplir con los términos de los procesos que la Entidad tiene.

7- Actualmente el mismo funcionario que está desempeñando el rol en el sistema como apoderado, Jefe de la Oficina Jurídica y Administrador del sistema, ocasiona un riesgo porque puede incurrir en error por el exceso de trabajo que tiene que desarrollar al mismo tiempo y desatender el sistema de información único información litigiosa del estado ekogui, por tal motivo se recomienda capacitar otro funcionario el cual pueda ejercer uno de los roles que tiene a cargo.

#### RELACION DE ANEXOS Y PAPELES DE TRABAJO

  
Abogada **Elvia Constanza García ortega**  
Auditora Oficina de Control Interno

  
Economista **Omar Antonio Pereira Goez**  
Jefe Oficina de Control Interno

**"SERVICIO CON PROBIDAD"**